



ANTONIO VEJARANO R.

ESCRIBANO DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V. por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Dagoberto Fort, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

RECURSO DE F.4 .-Transaccion.- - - -Señor Juez:- - - -

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Dagoberto Fort, por derecho propio, a usted decimos:-

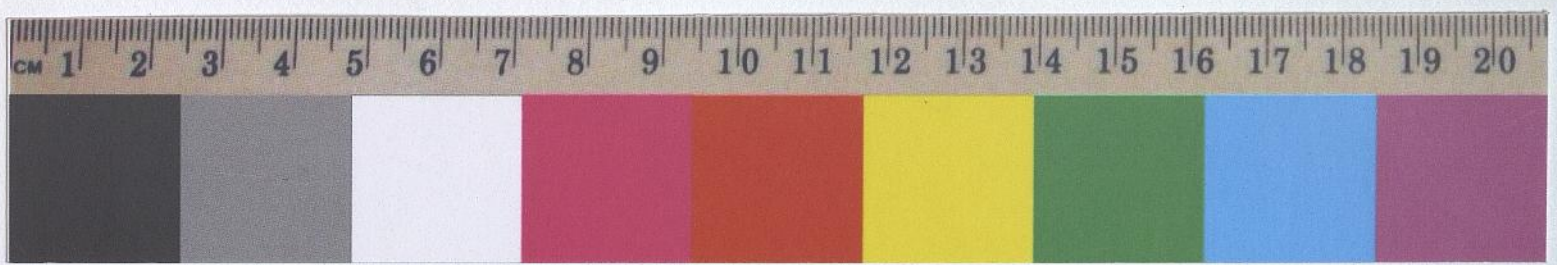
Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, desde el año mil novecientos veintidos como empleado en la Oficina de Trafico de la Hacienda Casa Grande hasta el treintiuno de octubre del corriente año, percibiendo el haber mensual de ochenticinco soles.-

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarsele sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de UN MIL SEISCIENTOS QUINCE SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de diecinueve sueldos por los diecinueve años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Dagoberto Fort reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el parrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia.-

En tal virtud interesada la Empresa Agricola Chicama

//////////

AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 112
FS: 3



Limitada en formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervencion del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque numero ciento setentiseis mil ochocientos sesentiseis cargo Banco Popular del Peru y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de Un mil seiscientos quince soles por indemnizaciones como se ha expresado en el parrafo anterior. - - - - -

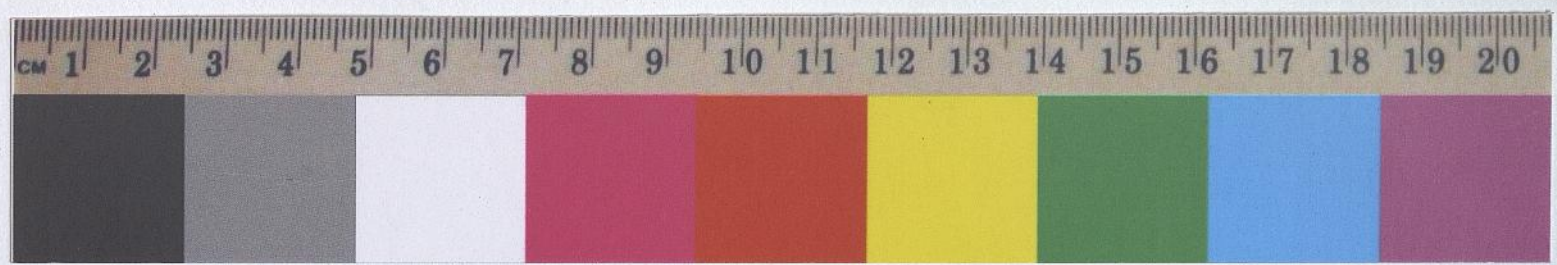
El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposicion de don Dagoberto Fort, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve. - - - - -

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes la Empresa Agricola Chicama Limitada ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado don Dagoberto Fort de la poliza de seguros sobre su vida otorgada por la Compañia "El Porvenir" tomada por dicha Empresa, por la suma que corresponde a la proporcion al sueldo de los ~~dos~~ ultimos cuatro años percibidos por dicho señor Fort, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada. --

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega, - - - Trujillo, noviembre veinticinco de mil novecientos cuaren-

//////////

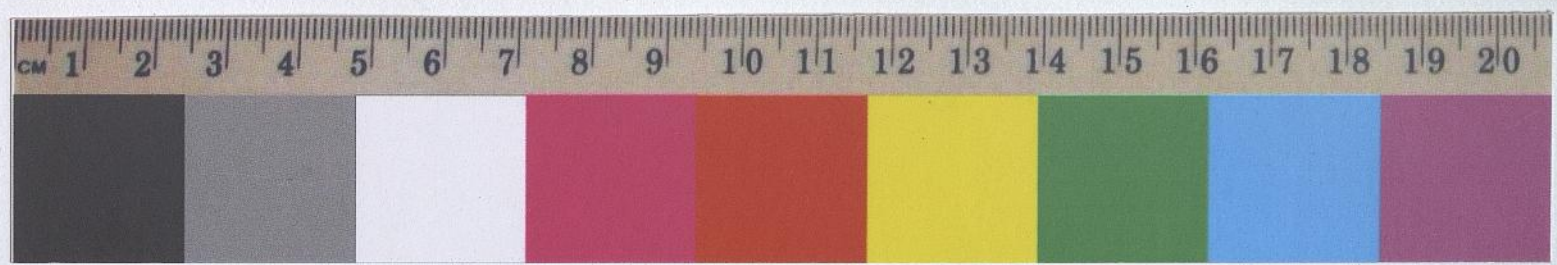


Nº 000418



rentiuno.-- - - -Gamarra trescientos veintiseis.-- - -Elias Iturri
 L.V.-- - - -D. Fort.-- - - -
AUTO DE F.5.- Trujillo, noviembre veintiseis de mil novecientos cua-
 rentiuno.-- - - -AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo princi-
 pal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que
 se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon, en me-
 rito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en
 este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada,
 entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten;
 y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dáse por apro-
 bada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., como
 apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Dagoberto
 Fort, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declaran-
 dose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en con-
 secuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de Un mil seis-
 cientos quince soles oro, debidamente endosado a don Dagoberto Fort,
 dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese
 por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las pie-
 zas a que se hace referencia.-- - - del Castillo.----Vejarano.----
DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.6 .- En Trujillo, dos de diciem-
 bre de mil novecientos cuarentiuno, a las diez del día el infrascri-
 to actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco
 hizo entrega a don Dagoberto Fort del cheque numero ciento setenti-
 seis mil ochocientos sesentiseis cargo Banco Popular del Peru-Sucur-
 sal de Trujillo y endosado a su orden por la suma de un mil seiscien-
 tos quince soles oro, y dandose por recibido el expresado señor Fort
 de la citada suma, firma la presente diligencia; doy fé.-- - -D.Fort.--
 Antonio Vejarano.-- - - -
 Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso neces-
 rio.-Trujillo, diciembre dos de mil novecientos cuarentiuno.-----

Antonio Vejarano
 ANTONIO VEJARANO
 TRUJILLO
 ESCRIBANO DE ESTUDIO



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 2 de diciembre de 194 1.

Señor es Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Dagoberto Fort
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.1615.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

Elias Iturri L. V.
Elias Iturri L. V.

cc.
a/

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20